

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2006
Código del Proyecto	4.05.07
Denominación del Proyecto	Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica - Gestión Judicial y Deuda en Mora
Período examinado	Año 2004
Objetivo de la auditoría	Evaluar la Gestión de la Dirección de Coordinación Jurídica – - Gestión Judicial y Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 AGC. La revisión de los métodos de elaboración de metas, del cumplimiento de los objetivos de gestión, de los procedimientos y de los controles relacionados con las operaciones referidas a la coordinación y control de la gestión judicial, y de la deuda en mora, correspondientes al año 2004, que se tramitaron y gestionaron en los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, respectivamente, ambos dependientes de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas (DGR), se practicó con el alcance que se detalla a continuación: Se efectuó un relevamiento de los circuitos administrativos, de los mecanismos de registros y resolución de las acciones que competen a la coordinación de la gestión judicial y control de deuda en mora. Se efectuó un relevamiento de la información generada por la DGR relacionada con el objetivo de auditoría. Se efectuó una evaluación sobre las operaciones referidas a la gestión judicial, y del control de la deuda en mora, sobre registros, documentación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Se efectuaron procedimientos para evaluar la gestión de los Departamentos de Coordinación y Gestión Judicial; y de Control de la Deuda en Mora, los tiempos de demora en las distintas tramitaciones, y el cumplimiento de objetivos y metas operacionales.
Observaciones principales	<u>Seguimiento y control de las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro</u> 1. <u>Funciones</u> El Departamento de Coordinación y Gestión Judicial y la

	Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas no cumplen con las siguientes funciones, que se definen en objetivos y responsabilidades primarias en el Decreto N° 2696/GCBA/2003, y que se detallan a continuación: a) Dirección de Coordinación Jurídica: <i>Evaluar, seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso para su gestión para el cobro de la deuda en mora.</i> b) Departamento de Coordinación y Gestión Judicial: <i>Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables.</i> 2. <u>Registros de Juicios iniciados</u> La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no cuenta con registros sobre los juicios iniciados, desconociendo los estados procesales y los montos reclamados de los mismos. Existe un sistema de seguimientos de juicios (SISEJU), que se ejecuta dentro del Sistema Informático de Administración de la Cobranza (SIAC), el cual es operado por funcionarios habilitados de la Procuración General.. Las claves de acceso al sistema de personal autorizado de la DGR fueron revocadas por el transcurso del tiempo ante la falta de acceso al sistema. 3. <u>Caducidades</u> Se detectó un caso en que la Justicia declaró operada la caducidad de instancia. La caducidad de la instancia se produce por la inacción del mandatario dentro de los plazos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. La situación presupone la falta de seguimiento y control de las acciones que efectúan los mandatarios en el curso de la gestión de cobro de la deuda en mora. La Justicia declaró operada la caducidad de instancia en el siguiente caso: <i>Carátula: GCBA/ Soldato Mario J. y Norma.</i> <i>Exp.:666680. Juzgado N° 11-Sec. N° 22 . Monto reclamado: \$ 1671,30.-</i> <i>Fecha de ingreso: 01/07/2004 –</i> <i>“...ha transcurrido el plazo previsto en el Art.260, inc.1° del CCAyT, declarase operada la caducidad de instancia”. (18/11/2005).</i> <i>Reinicio de la causa:</i> <i>Carátula: GCBA/ Soldato Mario J..y Norma.</i> <i>Exp.:744673/0. Juzgado N° 10 - Sec. N° 20.Monto reclamado: \$</i>
--	--

1671,30.-

Fecha de ingreso: 13/12/2005 –

Tiempo transcurrido entre la primera fecha de ingreso y la de la nueva causa por la misma deuda: 530 días.

Evaluar y supervisar la emisión de títulos ejecutivos para el control de la deuda en mora.

4. Desistimientos

Del análisis de los desistimientos que se efectuaron en el año 2004, se observaron 4 casos en que se había transferido deuda a los mandatarios por conceptos que no correspondían.

Esto evidencia la falta de control, previo a la transferencia deuda y a la emisión del título ejecutivo, y demuestra una falta de coordinación adecuada entre los distintos departamentos de las deudas que son transferidas para su ejecución fiscal.

5. Archivo de Certificados de Deuda

La Dirección de Coordinación Jurídica de la DGR no archiva copias de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, correspondientes a las transferencias masivas.

6. Montos transferidos

No se mantuvo un criterio uniforme en cuanto a los montos transferidos de la deuda en mora por los impuestos empadronados (ABL, Patentes, Dif. por A valúo).

De la muestra de 96 casos transferidos en el año 2004, sobre los 46 casos que correspondían a deudas por ABL, Patentes de Vehículos y Diferencias por Avalúo, 27 casos (59%) la deuda fue transferida por el valor nominal y en 19 casos (41%) fue por el valor actualizado.

Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares

7. Medidas Cautelares

La Dirección de Coordinación Jurídica y su Departamento de Coordinación y Gestión Judicial no han impulsado ni patrocinado la solicitud de medidas cautelares en sede judicial, función establecida en el Decreto N° 2696/GCBA/2003 y reglamentada en la Resolución N° 1773/GCBA/2003.

En los siguientes casos de la muestra, se encuentran dentro de los parámetros de la Resolución N° 1773/GCABA/2003 que establece en su artículo 2° los requisitos para proceder a solicitar las medidas cautelares, para Impuesto empadronados \$ 50.000.- y para impuesto no empadronado \$100.000.-

Tampoco se pudo tener evidencia sobre la existencia de otros procedimientos tendientes a otorgar un tratamiento diferencial que tenga en consideración la relevancia económica de la deuda transferida o transferir para su ejecución judicial.

Conclusiones	En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre la Dirección de Coordinación Jurídica – Coordinación y Gestión Judicial; y Control de la Deuda en Mora - de la Dirección General de Rentas, se concluye que la gestión desarrollada en el año 2004, no se corresponde con las funciones asignadas en los Objetivos y Responsabilidades Primarias encomendadas por la normativa aplicable, referidas principalmente a: • Evaluar seguir y controlar las acciones que efectúen los mandatarios en el curso de su gestión para el cobro de la deuda en mora transferida.; • Sistematizar y registrar las actuaciones de los mandatarios en la gestión del cobro de la deuda en mora con el objeto de permitir el seguimiento, evaluación y control de dichos responsables; • Evaluar y gestionar judicialmente la aplicación de medidas cautelares cuando se lo considere pertinente. Se puede afirmar, además, que la gestión de los Departamento de Control de la Deuda en Mora y de Coordinación y Gestión Judicial de la Dirección de Coordinación Jurídica de la Dirección General de Rentas, en el año 2004, ha presentado deficiencias que se manifiestan principalmente en la falta de control de los títulos ejecutivos de las deudas transferidas; falta de registros adecuados y actualizados de los montos transferidos y de los estados procesales de los juicios iniciados
Recomendación	Respecto del tenor de las observaciones, debilidades en el control interno y evaluación y supervisión de los títulos ejecutivos para el control de deuda en mora, se recomienda la instrumentación de acciones correctivas tendientes a optimizar la gestión auditada. En relacionadas con la caducidad de instancia, referida en la observación 3, y a las diferencias verificadas entre la información de la DGR y la Procuración General que atenta contra la eficiencia y economía respecto de la correcta percepción de los recursos, se recomienda el inicio de acciones administrativas a los fines de promover las investigaciones correspondientes y proceder al deslinde de responsabilidades.
Implicancias	➤ La falta de cumplimiento con las funciones encomendadas en la normativa aplicable, y la ausencia de registros sobre los juicios iniciados, estados procesales y los montos reclamados denota la imposibilidad de controlar las acciones que efectúan los mandatarios, y el estado de la deuda en mora transferida. ➤ La caducidad decretada en una causa, ocasiona una demora en el cobro de la deuda, ya que esto implica reiniciar la causa. Siendo el objetivo perseguido por la Administración Publica no solo el recupero de la deuda, sino también el forzar al sujeto pasivo de la obligación a que cumpla con la misma. ➤ Al efectuarse intimaciones indebidas y el inicio de juicios

	ejecutivos por deudas que no corresponden, se generan costos para el Gobierno de la Ciudad, que al ser la parte actora, deba afrontar las costas del juicio. ➤ La falta de archivos con copias o duplicados de los títulos ejecutivos o certificados de deuda emitidos, dificulta el control posterior sobre la emisión y monto de los mismos.
--	--